



Buenos Aires, 22 de Mayo de 2013

RES. PRESIDENCIA N° 519/2013

VISTO:

La actuación CM N° 4169/13, la Resolución de Presidencia N° 1412/2012, Actuación CM N° 4169/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia, la Sra. Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 20, Dra. Luisa María Escrich pone en conocimiento que la agente Constanza Yael Gómez Ríos se desempeñó en el cargo de Escribiente, desde el día 1° de diciembre de 2012, en reemplazo de la agente Martina Kriegler, y solicita que se efectivice retroactivamente.

Que mediante la Resolución de Presidencia N° 1412/2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, se promovió interinamente a partir de esa fecha a la agente Constanza Yael Gómez Ríos como Escribiente en el mencionado juzgado mientras dure el pase y promoción interinos de la agente Martina Kriegler y/o mientras dure la promoción interina de la agente María Jimena Vila, lo que primero ocurra.

Que el mediante Resolución de Presidencia N° 1356/2012 de fecha 27 de diciembre se dispuso el pase y promoción de la agente Kriegler, al cargo de Oficial interino en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 18, mientras dure la promoción interina del agente Martín San Millán.

Que al respecto, se dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se expidió mediante Dictamen N° 4569/12.

Que teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, esta Presidencia entiende que no corresponde, desde el punto de vista jurídico, acceder a la solicitud de la Dra. Escrich en el sentido que el nombramiento de la agente Gómez Ríos sea retroactivo al 1° de diciembre de 2012.

Que la agente Gómez Ríos no debió desempeñarse en otro cargo que no sea en el que fue investida por resolución del Consejo o de la Presidencia del Consejo, porque la posesión del cargo previo al dictado del acto administrativo que así lo autorice, implica un incumplimiento de la normativa vigente, que establece un procedimiento para la evaluación de los requisitos y condiciones de los postulantes, a los efectos de determinar si resulta factible su designación en el cargo. Por lo tanto, la promoción dispuesta por Res. Presidencia CM N° 1412/2012, es efectiva sólo a partir de la fecha en que fue dictada, es decir desde el 28/12/12.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

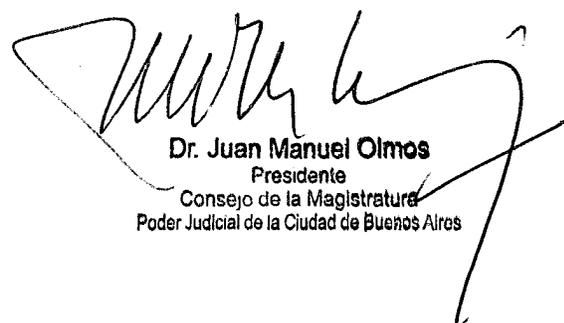
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Art. 1°: No hacer lugar a la presentación interpuesta por la Dra. Luisa María Escrich, a favor de la agente Constanza Yael Gómez Ríos.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, Juzgado de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 20, a la Dirección de Factor Humano, publíquese en la página de Internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 519 /2013


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires